

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 57

Presentada por: Comisión Especial

Serie 1987-88

PARA DESIGNAR, ORDENAR, RESERVAR Y MARCAR AREAS DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA VEHICULOS DE MOTOR PRIVADO DE PERSONAS CON LIMITACIONES FISICAS.

- Por Cuanto : Esta Asamblea Municipal nombró una Comisión Especial para que sometiera estudio sobre la viabilidad de marcar y reservar en esta jurisdicción áreas para el estacionamiento exclusivo de vehículos de personas con limitaciones físicas.
- Por Cuanto : La Comisión Especial antes mencionada rindió informe y recomendó el que se marcaran y reservaran áreas de estacionamiento exclusivos para vehículos de motor de personas con limitaciones físicas.
- Por Cuanto : La Ley 87 del 4 de junio de 1983 dispone que el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas expedirá tablillas especiales para los vehículos de motor privados que pertenezcan y use personalmente una persona físicamente impedida o lisiada según el Departamento de Servicios Sociales haya definido el término "persona físicamente impedido o lisiado". (Artículo 2) Toda persona que estacione ilegalmente un vehículo en las áreas especiales marcadas y reservadas para vehículos de motor privado de las personas en dicha ley indicada, incurrirá en falta administrativa sujeta al pago de \$50.00. (Artículo 2 (d) y (3)).
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1987.
- Sección 1ra : Se designa y reserva como área exclusiva de estacionamiento de vehículos de motor para vehículos de motor de personas con impedimentos físicos o lisiados, autorizados por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, los siguientes lugares:
- a) Espacio con cabida de tres vehículos en la Calle George R. Colton en el tramo comprendido entre las Calles José R. Carazo y Ramón Emeterio Betances.
 - b) Espacio con cabida de dos vehículos frente al lado izquierdo del portón principal de la Escuela Margarita Janer.
- Sección 2da : Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal que rotule dichas áreas reservadas con el símbolo internacional de los físicamente impedidos.

Sección 3ra : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor pertinentes.

Luis A. Benito Pérez
Presidente

Concepción Castro de López
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 28 de diciembre de 1987.

Alejandro Cruz Jr.
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 57, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de diciembre de 1987.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zeq ueira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 28 de diciembre de 1987.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma y el
sello oficial del Municipio de Guaynabo,
Puerto Rico, a los ventiocho días del mes
de diciembre del año mil novecientos
ochenta y siete.


Secretaria Asamblea Municipal